



BASES DE LA CONCEJALÍA DE FIESTA MAYOR PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE TRES PARCELAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE “CASETAS DE FERIA” CON MOTIVO LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025 EN LA LOCALIDAD DE NERJA

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la autorización temporal de ocupación de TRES parcelas ubicadas en el recinto ferial de los “Huertos de Carabeo”, cuyo fin será la instalación de carpas destinadas a la promoción de actividades relacionadas con las FIESTAS PATRONALES DE NERJA, ofreciendo al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento incluyendo servicios de consumición de bebidas, comidas y músicaailable, a través de reproducción de grabaciones musicales y mediante actuaciones en directo de artistas y cantantes.

Deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanzas Municipales o Normativa que fuera de aplicación.

Las TRES parcelas objeto de la autorización, se ubican en el recinto ferial “Huertos de Carabeo”, conforme plano indicado en el ANEXO 2, distribuidas de la siguiente forma:

Parcela 1: Caseta Juvenil.

Parcela 2 y 3: Caseta Tradicional y ambiente andaluz.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS

Dichas parcelas quedan reflejadas en el plano como PARCELA-1, PARCELA-2 y PARCELA 3. Las parcelas se entregarán por parte del Ayuntamiento de Nerja completamente expeditas para el montaje de carpas, debiendo ser entregadas por el autorizado, una vez finalizada la Feria, en las mismas condiciones.

Las superficies aproximadas de las parcelas serán:

Parcela 1: 900 m² (30*30 m.)

Parcela 2: 500 m² (20*25 m.)

Parcela 3: 500 m² (20*25 m.)

Las parcelas se encuentran asfaltadas/hormigonadas en su totalidad.

Se incorpora en el anexo 2 de este pliego planos descriptivos de la ubicación de las mismas. En las parcelas se instalarán a cargo de los autorizados carpas con estructuras metálicas porticada y cubierta a dos aguas, con planta rectangular de fachada y fondo acorde a la superficie de las mismas, siendo su aprovechamiento el máximo permitido por la parcela. El Ayuntamiento de Nerja



se reserva el derecho de reordenación y dimensionamiento de las casetas en el recinto ferial en caso que fuese necesario.

3. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Las Carpas dispondrán de una superficie máxima acorde a la parcela y estarán constituidas por estructuras metálicas desmontables ligeras con perfiles de aluminio como elemento estructural y lona pretensada, de color blanco, como sistema de recubrimiento en la cubierta y laterales. Estarán compuestas por una estructura porticada con cubierta poligonal a dos aguas. Las Carpas serán del tipo modular, formada por estructuras del tipo porticado, siendo todos sus pórticos intermedios diáfanos, y cada 4 pórticos atirantados por cables de acero (cruces de San Andrés). Los pórticos estarán unidos entre sí por medio de correas de aluminio/acero. Los pórticos estarán formados por perfiles de aluminio unidos entre sí por piezas de acero, realizándose la unión mediante pasadores y la correspondiente tornillería. Las estructuras estarán ancladas al suelo mediante placas de acero unida a pilares y fijadas al mismo mediante picas de acero corrugado. La cubierta de las carpas serán de lona de PVC ignífuga según normativa. Las Casetas estarán cerradas en su totalidad y contarán con zonas destinadas a escenario, barra y cocina (en su caso), vestuarios, almacén, zona de espectador y aseos. Deberán estar adaptadas para personas con movilidad reducida.

Con objeto de mantener el máximo decoro posible, los autorizados no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, de ningún espacio que no se encuentre dentro de las delimitaciones de sus parcelas. Todos los elementos de las casetas (aseos, almacén, cocina, maquinaria, etc.) deberán de estar dentro de la estructura de la caseta, evitando así que puedan ser vistos desde fuera de la misma. Las Casetas dispondrán de un sistema de reproducción musical con altavoces repartidos de manera uniforme y homogénea por todo el recinto al objeto que se permita escuchar perfectamente la música, sin distorsiones o puntos de estrés sonoro que pueda molestar al público cercano al escenario. Los altavoces se orientaran hacia el interior de la Caseta, siendo acorde los vatios musicales con la superficie de la misma.

Las instalaciones de las Casetas deberán estar completamente terminadas como mínimo dos días hábiles antes del comienzo de la Feria al objeto de ser revisadas por los técnicos Municipales y el Consorcio Provincial de Bomberos.

Las obras del montaje de las carpas comenzarán a partir del 20 de Septiembre y deberán estar totalmente montadas el 25 de septiembre la estructura principal.

4. EXPLOTACIÓN

Sólo tendrán acceso a esta adjudicación profesionales, empresas, entidades, asociaciones y colectivos con experiencia en el sector del ocio y la restauración o bien en la gestión y explotación de casetas de ferias.



De forma general, la entrada será libre hasta completar aforo, estará prohibido el cobro de entradas para el acceso a la caseta.

Se podrán celebrar actuaciones en directo, siendo el horario máximo para su finalización hasta las 24.00 h. Las Casetas dispondrán de un equipo limitador-controlador instalado en la cadena musical, cumpliéndose lo establecido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, programado a una presión sonora máxima de 95 dBA.

Deberán tener expuesta en lugar bien visible la lista de precios, el aforo y el nombre o denominación de la Caseta, que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida. Así mismo, deberán disponer del documento acreditativo de la autorización municipal de funcionamiento, así como disponer de hojas de reclamaciones conforme a la normativa vigente.

Se prohíbe toda clase de publicidad, propaganda o avisos en el interior y fachada de las casetas, excepto para anunciar la programación, informaciones, recomendaciones o actividades de la misma, delimitando un espacio para ello, no superior a 150x100 cm, debiendo cuidar el/la adjudicatario/a la estética exterior e interior de las mismas, en relación con la identidad del evento.

CASETA AMBIENTE JUVENIL

Su gestión estará destinada a entidades con experiencia y cualificación en el sector ocio y restauración, con una programación para jóvenes y con el diseño interior acorde y de calidad. Las casetas tendrán una iluminación homogénea y agradable realizada con proyectores o barras de iluminación. En este caso está permitido el uso de robots móviles y cualquier otro elemento de discoteca. El estilo musical tendrá que ser actual y dirigido a los jóvenes. Destinada al disfrute de los jóvenes con una tipología y decoración asimilable a pubs o discotecas. A diferencia del resto de casetas no está obligada a montar cocina.

La Caseta de Feria con Ambiente Juvenil deberá contemplar en su programación realizar al menos:

- Una actuación al día con artistas con música en directo con una duración mínima de 90 minutos
- Una actuación diaria de un DJ a partir de las 24,00 h.

Horarios de funcionamiento:

Día 8 de octubre: El horario de funcionamiento será obligatoriamente desde las 21.00 h. hasta la 5.00 h.

Días 9, 10, 11 y 12 de octubre: El horario de funcionamiento será obligatoriamente desde las 17.00 h. hasta la 5.00 h., pudiendo abrir a las 13.00 h.

Día 13 de octubre: El horario de funcionamiento no será obligatorio, pudiendo abrir desde las 13.00 h. hasta las 24.00 h.



Excepcionalmente se podrá cobrar entrada de 10,00€ para el acceso únicamente durante la celebración de un único concierto, el día 10 de octubre, permitiéndose en el caso de que el caché del artista en cuestión supere los 10.000 euros y siempre que cuente previamente con la autorización de la Concejalía de Fiesta Mayor.

No podrán acceder a la caseta de juventud la población menor de 16 años, con la excepción contemplada en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, para actuaciones en directo y sólo durante el tiempo que duren las mismas. No obstante, el adjudicatario podrá optar por restringir la admisión a la población menor de 18 años, siempre y cuando hubiese solicitado las Condiciones Específicas de Admisión, al Área Municipal correspondiente, y estuviesen autorizadas, y en exposición pública en el acceso a la caseta. Los jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 17 años (ambos incluidos) podrán permanecer en la caseta hasta las 2.00 h., el adjudicatario establecerá un control previo al acceso proporcionando un distintivo compuesto por una pulsera a la entrada a la caseta.

CASSETAS DE FERIA CON ESTILO TRADICIONAL Y AMBIENTE ANDALUZ

Su gestión estará destinada a entidades con experiencia y cualificación en el sector ocio y restauración, se promocionará el ambiente típico de feria andaluza y familiar, durante todos los días de feria, bajo la emisión de música fundamentalmente típica de feria tales como sevillanas, rumbas, flamenco, pasodobles y similares, a partir de las 24.00 h. y hasta la hora de cierre el estilo musical será libre pudiendo retirarse la totalidad de mesas y sillas del espacio destinada a ellas.

Las Casetas de Feria con Ambiente Tradicional y Andaluz deberá contemplar en su programación realizar al menos:

- Tres actuaciones al día con artistas, academias, etc... con música en directo o pregrabada con una duración mínima de 45 minutos

Se debe disponer de forma permanente hasta las 24.00 h. de un espacio claramente delimitado con mesas y sillas para acomodación del público asistente en el interior de la caseta quedando prohibido que este espacio resulte inferior al 50% de la superficie de la caseta, una vez desahogado escenario, zona cocina, barra, aseos, etc.

Las caseta tendrá una iluminación homogénea y agradable, siendo obligatorio la utilización de guirnaldas de bombillas (bajo consumo), proyectores o barras de iluminación. Está prohibido, especialmente, el uso de robots móviles y cualquier otro elemento de discoteca.



Incluirán obligatoriamente los elementos: barra y cocina con tapas y productos andaluces, tablado o escenario para bailar, mesas y sillas, etc., obligatoriamente desde la apertura hasta las 24.00 h.

La explotación de la barra y la cocina, puede estar regentada por un tercero, con experiencia en el sector de la restauración.

Horarios de funcionamiento:

Día 8 de octubre: El horario de funcionamiento será obligatoriamente desde las 21.00 h. hasta la 5.00 h.

Días 9, 10, 11 y 12 de octubre: El horario de funcionamiento será obligatoriamente de las 13.00 h. hasta la 2.00 h., pudiendo cerrar a las 5.00 h.

Día 13 de octubre: El horario de funcionamiento no será obligatorio, pudiendo abrir desde las 13.00 h. hasta las 24.00 h.

El adjudicatario de la PARCELA 3 será el encargado de la organización del bienestar animal en el espacio de terreno anexo a dicha caseta, dispondrá de toldos y agua para los caballos.

5. DURACIÓN Y HORARIOS

La duración de la autorización de ocupación será del 20 de septiembre al 15 de octubre. Las carpas se deberán empezar a montar el 20 de septiembre estando la estructura principal acabada el 25 de septiembre.

El suministro a las Casetas en el Recinto Ferial se efectuará desde las 07'00 hasta las 12'00 h., permitiéndose en este horario el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora de término fijada. Los vehículos de suministro, en el transcurso de su actividad, no podrán depositar en la vía pública ni en las papeleras, los restos de embalaje y transporte que produjeran.

6. SUBARRIENDO

Queda expresamente prohibido todo tipo de subarriendo, arriendo, cesión o traspaso de la autorización temporal.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada, por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Nerja o por la Red Sara, a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en la página web y tablón virtual del mismo en el apartado "Cultura, Educación y Fiestas", con un plazo de presentación de 4 días hábiles, desde la fecha de publicación **hasta las 13:30 horas del día 12 de septiembre de 2025.**



Se adjuntan a estas bases, como **anexo 1, el modelo de solicitud** a presentar por los interesados.

Los interesados podrán optar a una o varias de las parcelas, si bien, con el fin de preservar la competencia y favorecer el “reparto del mercado” se limitará la adjudicación a una parcela por solicitante.

No obstante, se evitará que se quede desierta por este motivo ninguna parcela con oferta, siguiendo el criterio siguiente: la adjudicación comenzará por la PARCELA 1, descartándose para las siguientes parcelas la oferta del solicitante que ya haya sido adjudicataria. Tras realizar esta primera vuelta se revisará si alguna parcela ha quedado desierta como consecuencia de la limitación de adjudicar sólo una parcela por solicitante. Sólo en este caso, podrá adjudicarse más de una parcela a un mismo solicitante.

La solicitud será conforme al modelo que se adjunta en el anexo 1 a estas bases.

Junto a la solicitud deberán aportar la documentación indicada en el apartado 13) Criterios de Adjudicación, al objeto de valorar las propuestas presentadas.

Toda la documentación debe ir a nombre del representante legal de la entidad o asociación, debiendo los mismos estar localizables los días previos a la Feria y durante el transcurso de la misma.

8. SEGURIDAD

Será obligatorio para las tres casetas (durante todo el horario de apertura y durante todos los días de feria), la presencia de Personal de Vigilancia de Seguridad Privada, servicio que deberá ser prestado por personal de empresas debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio del Interior de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en la normativa reglamentaria de aplicación a estas empresas. La contratación de estos servicios de seguridad será por cuenta de los autorizados y el número de vigilantes de seguridad, será como MÍNIMO de DOS, completándose en función del aforo autorizado de personas del establecimiento según la relación recogida en el artículo 15 Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

9. ACCESO A CASETAS

El acceso a las Casetas será libre y gratuito, quedando prohibido cualquier cobro o exigir invitación o pase para acceder a las mismas, así como establecer condiciones de admisión de personas. Los adjudicatarios sólo podrán impedir el acceso de personas a las casetas, y en su caso, la permanencia de éstas en las mismas, en los supuestos contemplados en el art. 5 del Decreto 10/2003, de 28 de



enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

A excepción de los establecido en el apartado 4, del cobro de 10 € para el concierto del día 10 en la Caseta Juvenil.

10. FACULTAD DE DIRECCIÓN Y CONTROL

La dirección, control y supervisión de la ejecución de las autorizaciones que se describen en estas bases corresponderá a la Concejalía de Fiesta Mayor y será llevada a cabo por el responsable que designe esta Concejalía.

11. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El autorizado deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y decoro desde el 20 de septiembre al 13 de Octubre.

12. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS EXIGIBLES

El autorizado cumplirá expresamente la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las que regulan las condiciones higiénico-sanitarias para este tipo de establecimientos. Las Casetas deberán contar con un botiquín de primeros auxilios convenientemente dotado de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes y dispondrán de aseos independientes diferenciados por sexos, encontrándose al menos uno de ellos habilitado para discapacitados/as o, en su defecto, un aseo adaptado polivalente; los cuales deberán ser mantenidos en las debidas condiciones de salubridad, limpieza, desinfección y desodorización exigidas durante todo el horario de apertura.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrá en consideración para adjudicar las Casetas serán los siguientes:

13.A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A1. Número de actuaciones no incluidas en el apartado 4. Explotación (máximo 60 puntos), se otorgará 15 puntos por cada actuación/espectáculo añadido con un tiempo mínimo de 45 minutos.

Se presentará documento donde se indicará la actuación/espectáculo a realizar cada día, nombre, descripción y horario previsto. Sólo se puntuará una actuación/espectáculo extra al día.

A2. Mejora valoradas sobre las instalaciones y equipamiento (20 puntos).



Dotación de instalación de climatización. Se puntuará con 20 puntos aquella oferta que ofrezca un sistema de climatización de la carpa, distribuyendo el aire climatizado mediante una manga de pvc a lo largo del recinto y acorde en cuanto a potencia a la superficie del recinto. Se deberá presentar un documento descriptivo de las instalaciones y equipamiento, así como un presupuesto de las mismas. El órgano de contratación deberá aceptar las mejoras propuestas por los licitadores siempre que consideren idóneas, en caso contrario podrán sustituirse por otras propuestas por el órgano de contratación por igual importe económico que el propuesto. No se podrá instalar ningún sistema de pulverización y/o nebulización de agua.

13.B. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Decoración interior/exterior de la caseta(max. 20 puntos)

Se presentará una memoria técnica donde se incluya bocetos, fotografías, diseños, planos etc. de la decoración interior y exterior de la fachada principal. Desglosándose la puntuación de la siguiente forma:

- Originalidad y creatividad, máximo 10 puntos.
- Coherencia de los elementos artísticos, integración y acordes a la temática de la caseta, máximo 10 puntos.

En caso de existir solicitudes con empate en la puntuación final, se procederá a un sorteo para elegir a los autorizados.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

La persona o entidad que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de adjudicación, o en caso de empate la ganadora del sorteo, será propuesta para la adjudicación, debiendo presentar para poder ser adjudicataria la siguiente documentación en el plazo máximo de 2 días desde la comunicación oficial:

- Justificante de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Nerja una fianza, por importe de 500 Euros (quinientos euros), para cubrir los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el ejercicio de la actividad.
Deberá generar la carta de pago en <http://tributos.nerja.es/autoliquidaciones>", seleccionando el concepto fianzas de procedimientos de licitación e introduciendo los datos correspondientes. Una vez generada la puede pagar online mediante tarjeta de crédito de cualquier entidad o bien mediante las oficinas físicas o virtuales de las entidades bancarias colaboradoras que se especifican en la misma.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidas las que se refieran al Ayuntamiento de Nerja) y con la Seguridad Social



15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El autorizado deberá presentar la documentación en la que incluirá proyecto de actividad con el correspondiente anexo del cálculo estructural de la carpa y en su caso si procede Plan de Autoprotección, para informe de los servicios técnicos municipales.

Una vez realizado el montaje de las casetas, se deberá presentar con dos días de antelación al inicio de la actividad:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de abono. El autorizado deberá suscribir y abonar por su cuenta la correspondiente póliza del seguro de responsabilidad civil según Decreto 109/2005 de 13 de mayo del 2005, incluyéndose en dicha póliza la responsabilidad de los daños materiales que se ocasionen por el ejercicio de la actividad. El seguro de responsabilidad civil deberá comprender el periodo de montaje, transcurso del evento y desmontaje de los elementos de la barra.
2. Certificado de la dirección técnica, según modelo oficial, realizado por técnico competente.
3. Certificado de Seguridad y Solidez de la carpa y escenario realizado por técnico competente.
4. Informe favorable por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de la visita realizada a las instalaciones.
5. Contrato mantenimiento medios de extinción por empresa homologada.
6. Informe realizado por técnico competente en los términos establecido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
7. Documento de autorización de cada una de las instalaciones (eléctrica, gas, ventilación, climatización, etc...) expedido por la Delegación Provincial Competente de la Junta de Andalucía.
8. Contrato con empresa de vigilancia privada.
9. Declaración jurada de aceptación de las bases y normas de obligado cumplimiento para la instalación.
10. Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de las Normas Sanitarias exigidas para venta y comercialización bebidas y alimentos en establecimientos provisionales.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES

A) Obligaciones del autorizado: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de las presentes bases, son obligaciones específicas del autorizado las siguientes:

1. Utilizar la parcela instalando la oportuna carpa, para los fines lúdicos de Caseta de Feria establecidos en las presentes bases atendiendo a su mantenimiento y reposición en perfectas condiciones.
2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.



3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
4. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.
5. Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asumiendo las responsabilidades derivadas de la contratación personal.
6. Estar al corriente de sus obligaciones contables, fiscales y con los pagos a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Nerja.
7. Mantener los bienes en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de vigencia de la festividad.
8. Tener un libro de reclamaciones, donde los usuarios/as puedan hacer constar las deficiencias en la prestación de los servicios, o cualquier otra anomalía, quedando obligado a presentarlo a la Concejalía de Fiesta Mayor del Ayuntamiento de Nerja.
9. Realizar las actividades a las que se comprometió en la autorización de la parcela.
10. Abonar las facturas que se deriven de la propia actividad y otros.
11. Sufragar los gastos, tramitaciones y promociones que requiera la actividad.
12. Mantener abierto al público el establecimiento durante el horario de las 12.30 horas hasta la 5.00 h., sin que pueda estar cerrado en ningún momento, salvo por causas extraordinarias.
13. Abandonar y dejar libres y expeditas las parcelas y ponerlas a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizada la Feria.
14. Deberá realizar por su cuenta el enganche del suministro de agua y saneamiento.
15. Iluminación interior y sonido de todas las actuaciones previstas.
16. Dotar de personal necesario, cualificado (Manipulación de alimentos) y suficiente, adecuado al número de barras para atender el servicio correctamente. Siendo el responsable del mismo tanto de la relación laboral como del servicio, así como los gastos derivados de su retribución, Seguridad Social y Hacienda, así como cualquier otro gasto que se produzca en relación a dicha contratación.
17. El montaje de las barras, botelleros, grifos, arcones e infraestructura necesaria para la mejor prestación del servicio.
18. Limpieza periódica de la caseta, siendo exhaustiva a la finalización de la jornada, así como el depósito de residuos en bolsas den los contenedores habilitados a tales efectos, respetándose los horarios establecidos para su recogida.

B) Derechos del Autorizado.

1. El cobro de la entrada al ÚNICO concierto o espectáculo nocturno autorizado por la Concejalía de Fiesta Mayor, no pudiendo exceder el precio a 10 euros por entrada, sin consumición en el caso de la CASETA JUVENIL.



C) Obligaciones de la Administración.

1. Poner a disposición de los autorizados las parcelas objeto de dichas bases para la instalación de la carpa y prestación del servicio.
2. Facilitar en la medida de lo posible la realización de actividades dentro del respeto al entorno humano y urbano.
3. Nombramiento, por parte de la Concejalía de Fiesta Mayor, de un técnico municipal que actúe de enlace y supervisión para actividades a desarrollar.
4. Los gastos derivados del consumo de agua y electricidad durante los días que duren las fiestas.

17. DEVOLUCIÓN FIANZA

- 1 Cada caseta deberá depositar una fianza, por importe de 500 Euros (quinientos euros), para cubrir los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el ejercicio de la actividad.
2. Una vez desmontadas las casetas, se procederá por técnicos municipales a realizar una visita de inspección para comprobar que no se hayan originado daños en los terrenos e instalaciones del Recinto Ferial.
3. En el caso de que los informes sean favorables, se procederá a iniciar el procedimiento de devolución de fianza.
4. La devolución de la fianza quedará sujeta a la obligación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas bases y al pago de las sanciones que procedieran.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Anexo 1 MODELO DE SOLICITUD

Representante de la Entidad / Particular Apellidos :			Nombre:	
NIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:	
Dirección			Población	Código Postal 29780
En representación de _____ (Rellenar sólo si se trata de persona jurídica).				
CIF	Teléfono/Móvil	Fax	Correo electrónico:	
Dirección			Población	Código Postal

La persona cuyos datos se indican en el encabezado, enterada de las bases publicadas por la Concejalía de Fiesta Mayor del Ayuntamiento de Nerja, para adjudicar la ***“AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE TRES PARCELAS DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE “CASETAS DE FERIA” CON MOTIVO LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025 EN LA LOCALIDAD DE NERJA***”, y de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º. Que conoce las BASES que rigen la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 2º. Que tiene experiencia y cualificación en el sector de actividades de ocio y hostelería o bien en la gestión y explotación de casetas de ferias.
- 3º. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Autorización temporal de ocupación de la/s **siguiente/s parcela/s** ubicadas en el recinto ferial de los *“Huertos de Carabeo”*, para la instalación de carpas destinadas a la promoción de actividades relacionadas con las **FIESTAS PATRONALES DE NERJA**, en las condiciones descritas en citadas bases.

Indicar con una “X” la parcela o parcelas que solicita.	
	PARCELA 1: Caseta Juvenil.
	PARCELA 2: Caseta Tradicional y ambiente andaluz.
	PARCELA 3: Caseta Tradicional y ambiente andaluz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SE COMPROMETE

UNO.- A la instalación y explotación en dicha parcela de una **caseta de feria** con estricto cumplimiento de las citadas *BASES*.

DOS.- A programar ____ (*indicar el número*) **actuaciones/espectáculos**, además de las obligatorias incluidas en el apartado 4 de las bases.

TRES.- (*Indicar SI ó NO*) ____ A instalar un **sistema de climatización** de la carpa, distribuyendo el aire climatizado mediante una manga de pvc a lo largo del recinto y acorde en cuanto a potencia a la superficie del recinto. *Si no se indica nada, se entenderá que no ofrece esta mejora.*

En Nerja, a ____ de septiembre de 2025

Fdo.: _____

